

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	VERSIÓN : 01	PÁGINA 1 DE 1

AVISO

Barrancabermeja, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Identificación de Investigado:	Fundación AMIGOS DE VERDAD *FUNDAVER NIT No.900.160.395-4 Representado legalmente por DARLY VIVIANA AMADOR MONROY ó quien haga sus veces Cargo: Contratista Dirección: Calle 45 # 24 – 04 Edif. Palmas del Recreo Barrancabermeja – Santander
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-93-037-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS.
Fecha de la providencia:	Diciembre cuatro (04) de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que "si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicará en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso" procede a notificar por aviso a la FUNDACION AMIGOS DE VERDAD -FUNDAVER, identificada con NIT No.900160395-4, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-93-037-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: "NO HABITAN EN ESA DIRECCION" y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy diecinueve (19) de DICIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en trece (13) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.

WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

 NTC ISO 9001:2008	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL		PÁGINA 1 DE 13	

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-93-37-2017.

Barrancabermeja, cuatro (04) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA:	Inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja NIT:890270948-3 Naturaleza Jurídica: Instituto Descentralizado Dirección: Cl. 51 #22, Barrancabermeja, Santander Representante Legal: ALBERTO RAFAEL COTES Cargo: Director
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA Cédula de Ciudadanía: 12.557.767 de Santa Marta Cargo: Director Dirección: Cra 36 No. 35-04 B. los pinos Teléfono: 3214594333 Nombre: FUNDACIÓN AMIGOS DE VERDAD -FUNDAVER Nit. 900160395-4 Rep. Legal: DARLY VIVIANA AMADOR MONROY o quien haga sus veces Cargo: Contratista Dirección: Calle 45 # 24-04 Edificio Palmas del recreo Teléfono: 3158516078 Barrancabermeja – Santander
TERCERO GARANTE:	VINCULAR COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 POR LAS SIGUIENTES POLIZAS DE MANEJO GLOBAL: No. 122412 valor asegurado \$30.000.000 y la póliza No. 122739 valor asegurado \$30.000.000
CUANTIA:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$152.590.000) CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN OBRANTE A FOLIO 20
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011..

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-93-37-2017.**, previo los siguientes:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 13

HECHOS

1. El pasado catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA - 02-93, que se fundamenta en los siguientes hechos:

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RESUNTAMENTE IRREGULARES HECHOS

Convenio número. 002 de 2016, Objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES QUE PERMITAN DEFINIR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA O MODELO EMPRESARIAL PARA LA PESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y MEJORAR LA MOVILIDAD DE BARRANCABERMEJA".

Valor del convenio: \$ 168, 600,000.

Observaciones.

En el SECOP la publicación del proceso se encuentra incompleta, en los estudios previos establecen una necesidad de desarrollar estrategias para reorganizar el servicio de transporte colectivo mediante la supresión, modificación, acorde, alargue, fusión, etc. de las actuales rutas.

El artículo 313 de la Carta Política consagra que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley. Tales como: construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, el mejoramiento de la calidad de vida y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes de la república.

El municipio de Barrancabermeja, viene presentando desde hace algunos años condiciones de deterioro en la prestación del servicio de transporte urbano, asociado, entre otros factores, al constante crecimiento del transporte informal e ilegal, por lo cual es necesario emprender estrategias dirigidas a estructurar una política pública en materia de tránsito y transporte, orientada a mejorar entre otros aspectos, el servicio de transporte público en el municipio, con el fin de ofrecer a los usuarios condiciones de movilidad seguras, confiables, accesibles, oportunas y de calidad, con tarifas acordes y eficientes, para combatir los fenómenos de informalidad e ilegalidad.

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere adelantar conversaciones con los actuales operadores de transporte dirigidas a desarrollar conjuntamente las estrategias para la reorganización del servicio de transporte colectivo mediante la supresión, modificación, acorte, alargue, fusión, etc., de las actuales rutas.

Con el convenio de asociación a suscribir se pretende aunar esfuerzos conjuntos entre la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y el convenio, para sumar recursos económicos, técnicos, humanos, administrativos e información vital para establecer estrategias que faciliten la implementación de un nuevo esquema o modelo empresarial para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y por ende generar un impacto positivo en la movilidad en Barrancabermeja.

Concluye la entidad la finalidad del convenio es la de establecer estrategias que faciliten la implementación de un nuevo esquema o modelo empresarial para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. Subrayado fuera de texto.

Que en la experiencia presentada por FUNDAVER no se relacionan actividades que tenga directa relación con el objeto del convenio 002 de 2016, no se evidencia invitación a otras entidades que puedan tener dentro de su experiencia actividades relacionadas con el transporte terrestre.

Se verifica la idoneidad del personal contrato para ejecutar si convenio 002 de 2016, se señala un contrato de prestación de servicios con un profesional especializado en vías y transporte, lo anterior no se cumple toda vez que aunque el contratista tiene experiencia, realiza seminarios y cursos, talleres y un diploma de pregrado como Ingeniero en transportes y vías, no es especialista, en otras palabras no tiene título de pos grado en vías y transporte.

Honorarios: \$6.000.000 mensual por 5 meses para un total de \$30.000.000.

Ahora bien, en el objeto del convenio establece "definir la implementación de un nuevo esquema o modelo empresarial para la prestación del servicio de transporte Público"

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	PÁGINA 3 DE 13
AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL			

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora deberá:

- 1) Apoyará en la generación de estrategias de comunicación y mediación con las empresas de transporte público que prestan sus servicios en Barrancabermeja, para analizar los asuntos de ingeniería de tránsito y transporte, estudios de impacto vial, seguridad vial, gestión del tránsito, estacionamientos y en general todo lo relacionado con la movilidad del municipio.
- 2) Brindará asesoría y asistencia técnica en la preparación, revisión y ajuste de los temas definidos conjuntamente entre las empresas de transporte público y la ITTB, la producción de los documentos que sean requeridos y en general los asuntos que propendan a la concertación y al diálogo para avanzar en la definición del esquema de transporte público más conveniente para el municipio de Barrancabermeja.
- 3) Ofrecerá el apoyo técnico y logístico en la evaluación y aplicación de la normatividad vigente que rige las diferentes modalidades de transporte público, con el fin de definir conjuntamente entre las empresas de transporte público y la ITTB, las estrategias a implementar acorde con las condiciones del municipio y la necesidad de sus habitantes.
- 4) Se encargará de organizar y dirigir talleres de capacitación en educación vial y acompañamiento psicosocial a conductores y usuarios del transporte público en Barrancabermeja.
- 5) Con la realización de las actividades señaladas se pretende sentar las bases para iniciar por parte de la ITTB, el diseño de una política pública en materia de tránsito y transporte en el municipio de Barrancabermeja, con el objetivo de contribuir al desarrollo municipal, mediante la optimización del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros e individual en vehículos taxi, contando con la participación de las partes involucradas en la prestación de tales servicios.

De las cuales solo se realizó la actividad No. 4) en cuanto a la capacitación, tal como se describe en el presupuesto oficial realizado por la Inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja.

El convenio, según la fecha del acta de inicio y el término del contrato debió terminar a más tardar el 10 de enero de 2017, no hay evidencia de la existencia de actas parciales, acta final y de liquidación, al igual que no existe en el expediente informes de supervisión, recibo a satisfacción, ni prueba que el objetivo y la finalidad del convenio se cumplió. No existe evidencia que se implementara un nuevo esquema empresarial par a la prestación del servicio público de transporte.

En los diferentes pagos parciales realizados, no se evidencia la aplicación de los respectivos descuentos por estampillas departamentales, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No.12
Deducciones no aplicadas

No. CONVENIO	NOMBRE DE FUNDACION	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO	APORTE ITTB BASE DE RETENCION	PRO-UIS	PRO-DES	PRO-HOSPITAL	ORDENANZA
002-2016	FUNDAVER	SERVICIO	\$163.600.000	\$76.300.000	1.526.000	1.526.000	1.526.000	457.600
				\$61.040.000	1.220.800	1.220.800	1.220.800	366.240
				\$15.260.000	305.200	305.200	305.200	91.560

Por lo anterior, se configura una observación administrativa (11), con incidencia disciplinaria (11) y fiscal (9) por valor de \$ 152.590.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En principio es necesario aclarar que el objeto del convenio plasmado en el informe, se encuentra errado en relación con el real suscrito por la entidad.

a) Estudios Previos.

Como bien lo citó el estudio previo y referenció el ente de control en su informe, la necesidad es generar estrategias, insumos en conjunto o con participación de los actores del transporte en el Municipio a fin de poder sentar las bases de un nuevo esquema empresarial. En tal sentido lo cita así:

"El municipio de Barrancabermeja, viene presentando desde hace algunos años condiciones de deterioro en la prestación del servicio de transporte urbano, asociado, entre otros factores, al constante crecimiento del transporte informal e ilegal, por lo cual es necesario emprender estrategias dirigidas a estructurar una

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 13	

política pública en materia de tránsito y transporte, orientada a mejorar entre otros aspectos, el servicio de transporte público en el municipio, con el fin de ofrecer a los usuarios condiciones de movilidad seguras, confiables, accesibles, oportunas y de calidad, con tarifas acordes y eficientes, para combatir los fenómenos de informalidad e ilegalidad". Nótese que en este primer inciso se lee la necesidad que se pretende satisfacer, así: "El municipio de Barrancabermeja, viene presentando desde hace algunos años condiciones de deterioro en la prestación del servicio de transporte urbano (...)" "(...) es necesario emprender estrategias dirigidas a estructurar una política pública en materia de tránsito y transporte orientada a mejorar entre otros aspectos, el servicio de transporte público en el municipio, con el fin de ofrecer a los usuarios condiciones de movilidad seguras, confiables, accesibles, oportunas y de calidad, con tarifas acordes y eficientes, para combatir los fenómenos de informalidad e ilegalidad."

Continuando con el análisis del estudio previo, se tiene que: "De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere adelantar conversaciones con los actuales operadores de transporte dirigidas a desarrollar conjuntamente las estrategias para la reorganización del servicio de transporte colectivo mediante la supresión, modificación, acorte, alargue, fusión, etc., de las actuales rutas"

Con el convenio de asociación a suscribir se pretende aunar esfuerzos conjuntos entre la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y el convenio, para sumar recursos económicos, técnicos, humanos, administrativos e información vital para establecer estrategias que faciliten la implementación de un nuevo esquema o modelo empresarial para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y por ende generar un impacto positivo en la movilidad en Barrancabermeja." (el resaltado es nuestro).

Por ello se cita en forma precisa que se pretende hacer o lograr con el adelantamiento del convenio, y esto es: "emprender estrategias, adelantar conversaciones con los actuales operadores de transporte dirigidas a desarrollar conjuntamente las estrategias, (...) para establecer estrategias que faciliten."

Finaliza el estudio previo del convenio con lo siguiente: "Con la realización de las actividades señaladas se pretende sentar las bases para iniciar por parte de la ITTB, el diseño de una política pública en materia de tránsito y transporte en el municipio de Barrancabermeja, con el objetivo de contribuir al desarrollo municipal, mediante la optimización del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros e individual en vehículos taxi, contando con la participación de las partes involucradas en la prestación de tales servicios."

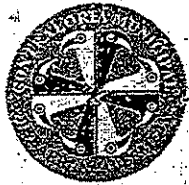
Todas esas conversaciones u acercamientos con los actores del medio, son necesarios para que entre todos se construyan las estrategias necesarias para a futuro lograr implementar un nuevo esquema para la prestación del servicio de transporte público en el Municipio. Por lo anterior, se tiene que está soportada la necesidad y que se persigue con el objeto del convenio.

b) Experiencia de) asociado.

Debe tener en cuenta en el ente de control que el convenio auditado tiene como soporte normativo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." (El subrayado es nuestro).

Con respecto a los requisitos exigidos para la suscripción de este tipo de convenios son aclarados por el tratadista ERNESTO MATALLANA en su libro Manual de contratación de la administración pública, Universidad Externado de Colombia, que en su página 1116 escribió sobre esta modalidad de contratación lo siguiente:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 13

REQUISITOS DEL ARTÍCULO 96 LEY 489 DE 1998

Los presupuestos exigidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro suponen que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y funciones que la ley le tiene asignada a la entidad estatal, es decir, cumplir metas de planes de desarrollo. Agrega la norma que los requisitos que se necesitan para la celebración del convenio de cooperación entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro es la determinación del objeto, término del convenio, obligaciones de las partes, cantidad de los aportes.

La Corte Constitucional en la sentencia C-471 del 7 de septiembre de 1999, señaló dentro de la constitucionalidad de este artículo, que con el convenio de suscribir este tipo de convenio no se podrá otorgar o decretar subsidios, ni donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, y que, para acatar el mandato constitucional, la celebración de estos convenios se deberá realizar con entidades privadas sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad, pero con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordados con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial correspondiente.

En conclusión, para la suscripción de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro se requiere, bajo este régimen:

- 1) Que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y funciones que la ley le tiene asignada a la entidad. Para dar cumplimiento a este propósito, al revisar el contenido de la sentencia de constitucionalidad, ella en su interpretación exige el desarrollo de actividades en relación con las funciones asignadas a la entidad y que el objeto del convenio tenga por objetivo el cumplimiento de metas de un plan de desarrollo.
- 2) Incluir objeto, término del convenio, obligaciones de las partes, cantidad de los aportes.
- 3) Que el objeto del convenio no se convierta en una actividad que requiera recursos públicos a particulares.
- 4) Y que se concrete con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad.

Todos los requisitos exigidos según la norma fueron cumplidos en el presente convenio como quiera que con el objeto se logra la meta establecida en el plan de desarrollo, se precisaron en el mismo objeto, plazo, obligaciones y aportes de cada parte, así:

OBJETO- AJUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES QUE PERMITAN DEFINIR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO ESQUEMA O MODELO EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y MEJORAR LA MOVILIDAD DE BARRANCABERMEJA. VALOR: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$168.600.000) MC/TE

APORTES DE LA ENTIDAD: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MC/TE <\$16.000.000

APORTES DEL ITTB: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$152.600.000).

DURACIÓN: CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Tampoco hubo donación de recursos y previo a la suscripción el ordenador del gasto comprobó la experiencia e idoneidad del asociado expidiendo el documento denominado "verificación de idoneidad y experiencia".

Nótese que cuando habla de experiencia no determina que sea específica, por consiguiente la I.T.T.B. al verificar la experiencia, lo hace en el sentido de determinar si el asociado ha ejecutado otros convenios con entidades públicas y la satisfacción en el logro de los mismos.

c) **Invitación a otras entidades.**

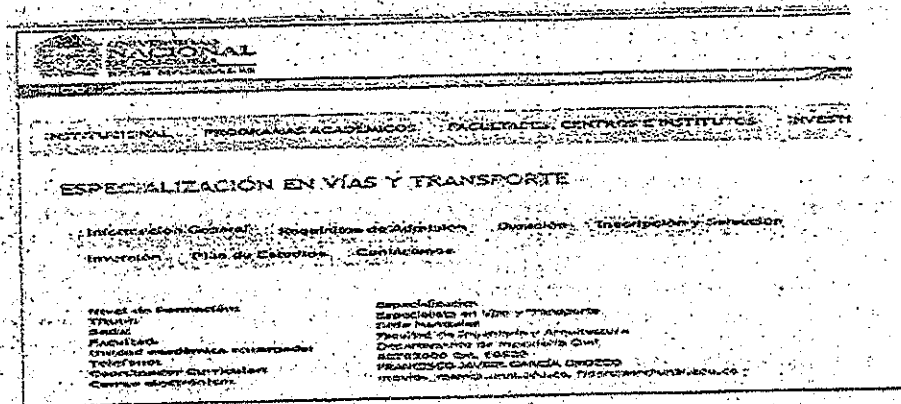
Tal como se demostró en el numeral anterior, la suscripción de estos convenios bajo el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no exige la invitación a otras entidades, y por ende no es exigible este requisito a este convenio.

d) **Profesional contratado. Diferencias entre especializado y especialista,**

El convenio que nos ocupa determina la contratación de un Profesional Especializado en Vías y Transporte y no especialista que son dos cosas distintas, tal como se explicará a continuación.

De acuerdo al Diccionario de la real academia de la lengua española Especialista es quien cultiva o practica una rama determinada. Por ello cuando estudias determinada rama accedes a un título de posgrado es decir eres especialista. Por ejemplo: Especialista en Derecho Administrativo o Especialista en vías y transporte. Tal como se observa a continuación:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 13	



En este orden de ideas, en el presupuesto NO SE EXGÍA UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE, esto es que contará con un título de posgrado en esta materia otorgado por una universidad reconocida por el Estado, sino un profesional que tuviera conocimientos y la experiencia o fuera "especializado" en temas de vías y transporte. Por consiguiente, no puede el ente de control exigir que el profesional contratado fuera especialista en vías y transporte, sino que sencillamente demostrará su conocimiento o experiencia en el tema, circunstancia que no está en duda, como quiera que el profesional contratado es ingeniero de transporte y de vías.

En tal sentido, no hubo incumplimiento de este ítem en la ejecución del convenio, como quiera que el profesional contratado es especializado en materia de vías y transporte no solo por su formación en pregrado sino por los múltiples cargos ocupados en organismos de tránsito nacional, que se encuentran acreditados en su hoja de vida.

e) Informe y evidencias en la ejecución del Convenio. Cumplimiento del objetivo del convenio, implementación de un nuevo esquema.

Debe tener claro el ente de control, que tal como lo establece tanto el estudio previo como el convenio el objetivo final del mismo es lograr los insumos o las estrategias a seguir para la implementación de un nuevo esquema empresarial para la prestación del servicio público de transporte y no el documento de la política o el esquema en sí. En ese sentido y en la consecución del fin último de esta primera fase, que era poner a las empresas de transporte público de la ciudad a pensar en nuevas posibilidades para la prestación del servicio en el municipio e iniciar la búsqueda conjunta de alternativas que conlleven a lograr dicha implementación, es se desarrollarán las actividades del convenio, que no pueden mirarse de manera aislada como lo hace el ente de control, sino necesariamente deben leerse en conjunto, porque mediante ellas se han abordado, debatido y extraído conclusiones sobre aspectos concretos de la prestación del servicio de transporte público que históricamente se han manejado de una manera inadecuada y que han favorecido la creciente figura del transporte ilegal o informal.

Así las cosas, es de reiterar que la finalidad u objeto del convenio no puede ser implementar la estrategia, como se asume por el ente de control, sino que la entidad lo que pretende es brindar su apoyo a la superación de una problemática muy compleja que redunde en el bienestar de los ciudadanos de Barrancabermeja, pero cuya implementación última por las implicaciones que tiene inmersas, es de absoluto manejo de las mismas empresas bien sea si se deciden por una solución en conjunto, como si lo hacen por soluciones individuales.

f) Actas parciales, final y de liquidación.

Se allegan el acta final y de liquidación.

g) Ausencia de deducciones

Con relación a las deducciones que se dejaron de aplicar sobre los aportes, luego del requerimiento por parte de la entidad al convenido, éste propone un acuerdo de pago, lo cual se acoge y en consecuencia se ha materializado en un documento con aplicación de los intereses pertinentes, teniendo en cuenta que está proyectado a doce (12) meses, se adjunta al presente documento los soportes.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	

Como quiera que se demostró que no hubo violación a deber alguno en la celebración y ejecución del convenio, respetando los requisitos de la norma, su publicación el profesional especializado, solicito la eliminación de la observación con incidencia disciplinaria. Así mismo, dado que con los informes se demostró la correcta y total ejecución de los recursos públicos y la firma del acuerdo de pago para la devolución de los descuentos no realizados solicito la eliminación del hallazgo fiscal y su lugar se establezca uno administrativo para efectos del seguimiento en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Análisis de la Respuesta

Se acepta la aclaración del objeto contractual el cual es "AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES QUE PERMITAN DEFINIR LA IMPLEMENTACION DE UN NUEVO ESQUEMA O MODELO EMPRESARIAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y MEJORAR LA MOVILIDAD DE BARRANCABERMEJA", de igual manera se acepta la respuesta respecto de las deducciones que se debieron aplicar, lo cual se incluirá en el plan de mejoramiento para su respectiva verificación.

En lo referente a la ejecución contractual del convenio no se acepta la respuesta dada por la entidad, en principio la ITTB no puede establecer y menos justificar que invirtió la suma de Ciento Cincuenta y Dos Millones de Pesos Mte (\$152.590.000) en reuniones con las empresas y gremios de transporte del Municipio, cuando dice que el ente de Control realizó una errada interpretación de los estudios previos; y afirma que el objetivo del convenio es adelantar conversaciones con los actuales operadores de transporte dirigidas a desarrollar conjuntamente las estrategias para la reorganización del servicio de transporte colectivo mediante la supresión, modificación, acorte, alargue, fusión, etc., de las actuales rutas." Y continúa diciendo que "Todas esas conversaciones u acercamientos con los actores del medio, son necesarios para que entre todos se construyan las estrategias necesarias para a futuro lograr implementar un nuevo esquema para la prestación del servicio de transporte público en el Municipio".

Lo anterior lleva al ente de Control a reiterar a la entidad auditada, los principios de la contratación estatal señalados en el informe preliminar, que los recursos públicos no se pueden invertir sin justificación alguna, sin que medie un fin y un resultado que beneficie a la comunidad en general, en el caso que nos ocupa no se respetaron los principios, máxime cuando la entidad responde a la observación que el objetivo de convenio eran llevarse a cabo reuniones con los operadores del transporte, no aportaron el esquema o modelo empresarial que señalan en los estudios previos con la finalidad de la contratación.

Debido a lo anterior se confirma el Hallazgo administrativo (11), con incidencia disciplinaria (9) y fiscal (8) por valor de \$ 152.590.000.

2. Conforme los hechos anteriores relacionados por el equipo auditor y en vista de que la respuesta de la entidad afectada no desvirtuó la observación, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia,** los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 10 DE 13	

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA**.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos:

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas, tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público de la Inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, en cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$152.590.000)**, en virtud de la inversión que se hiciera "*sin justificación alguna, sin que medie fin alguno y un resultado que beneficie a la comunidad en general*", siendo esta merma al patrimonio de la Inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja un detrimento que se desprende del egreso de unos recursos públicos que salieron de las arcas de la caja estatal sin que se haya cumplido con dicha erogación satisfacer alguna necesidad.

II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*" subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que; las actividades propias del ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, quien además funge como director de la ITTB, teniendo dentro de sus funciones la responsabilidad de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad, que además, conforme la cláusula decima de la minuta contractual 002 del 2016, fungía como supervisor de este negocio; corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal

Así mismo, las actividades de la persona jurídica de derecho privado a quien le fuera confiada la administración de unos recursos públicos, son propias de gestión fiscal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	

III. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del ordenador del gasto y director de la ITTB quien suscribe en calidad de contratante, y quien además debía ejercer la supervisión del convenio 002 de 2016, lo que claramente no se ve en el presente caso y si por el contrario salta a la vista una omisión y una falta de cuidado por parte de este Director, conducta directamente incidente en la causación del daño fiscal hoy objeto de reproche.

Igualmente, el cooperante, quien recibiera a su favor un recurso público que claramente no fue invertido en la satisfacción de una necesidad estatal, es responsable fiscalmente por la causación de dicha merma al patrimonio público, pues no se aplicó su conducta al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

IV. De la culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que con las erogaciones derivadas del convenio 02 de 2016, sin que se aplicara dicho recurso al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, transgredió significativamente los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal, causando así un daño al patrimonio de la Entidad en la cual regentara como Director y de la cual tuviera la responsabilidad de *administrar y controlar todo lo relacionado con tránsito y transporte del municipio de Barrancabermeja ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito*. Por lo cual habrá de endilgarsele responsabilidad fiscal a título de **CULPA GRAVE**.

Ahora, respecto de la responsabilidad atribuible a la **FUNDACIÓN AMIGOS DE VERDAD -FUNDAVER**, se puede concluir que su actuar estuvo viciado toda vez que se tiene, conforme lo resuelto en el informe de auditoría, que dicha entidad recibió unos dineros por un objeto que no cumpliera con los fines para lo cual deben destinarse los recursos públicos, configurándose de esta manera no solo una violación plena a los principios de la gestión pública, sino también un presunto enriquecimiento sin causa por parte de esta persona jurídica, y dicha circunstancia